Año de 1840. Viernes 5 de Junio. Núm. 45.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 397. GOBIERNO POLÍTICO.

TERCERA SECCION.

Habiéndose fugado en la noche del 20 al 21 del corriente con escalamiento de la habitacion en que se hallaban en el depósito de rematados estacionado en la plaza de Zamora once de los que lo estaban á varios presidios de África, cuyas señas con sus nombres se espresan á continuacion, prevengo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia de mi cargo, practiquen en sus respectivos distritos las diligencias mas activas y eficaces que su celo y el cumplimiento de su deber les dicte para lograr la captura de los fugados, remitiéndomelos si se verificase, con la mayor seguridad y sin consideracion alguna. Orense 31 de Mayo de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Secretario interino.

Señas de los reos.

Gregorio Herrero, natural de Palencia, edad 30 años, sus señas pelo y cejas negro, ojos idem, naríz regular, barba cerrada, color trigueño, cara redonda, estatura 5 pies.

Pedro Martinez, natural de Royales del Páramo, provincia de Búrgos, su edad 33 años, sus señas pelo y cejas negro, ojos pardos, naríz larga, barba cerrada, color bueno, cara larga, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Francisco Gonzalez Gutierrez, natural de Villalpando de esta provincia, su edad 22 años, sus señales pelo y cejas castaño claro, ojos garzos, naríz regular, barba poca, color blanco, cara regular, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Miguel Bodelon, natural de Ponferrada, provincia de Leon, edad de 22 años, sus señas pelo y cejas negro, ojos id., naríz gruesa, barba cerrada, color blanco, cara redonda gruesa, estatura 5 pies y 4 pulgadas.

Fernando Gomez, natural de Espinosa de los Monteros provincia de Búrgos, su edad 28 años, sus señas pelo y cejas castaño, ojos negros, naríz regular, barba poblada, color moreno, cara oval, estatura 5 pies, 2 pulgadas, y una cicatriz en la frente.

Francisco Lafuente, natural de Villar del Ala provincia de Soria, edad 31 años, sus señales pelo y cejas negro, ojos pardos, naríz regular, barba id., color bueno, cara idem, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Raimudo Alvarez, natural de Seares provincia de Oviedo, su edad 30 años, sus señas pelo y cejas castaño, ojos garzos, naríz chata, barba lampiña, color bueno, cara larga, estatura 5 pies.

Juan Menendez, natural de la villa de Tinco provincia de Oviedo, su edad 31 años, sus señas pelo y cejas castaño, ojos pardos, naríz regular, barba idem, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Eugenio García, natural de Tinco provincia de Oviedo, de edad 27 años, sus señas pelo y cejas rubio, ojos pardos, naríz afilada, barba regular, color blanco, cara regular, estatura 5 pies.

Alberto Alvarez, natural de Seares provincia de Oviedo, su edad 41 años, sus señas pelo y cejas rubio, ojos garzos, naríz afilada, barba cerrada, color bueno, cara larga, estatura 5 pies.

Manuel Calvin Lopez, natural de Seares provincia de Oviedo, su edad 31 años, sus señas pelo y cejas como sus ojos, pardos, naríz regular, barba poca, color trigueño, cara redonda, estatura 5 pies.

Número 398. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Juez de primera instancia de Tabeirós con fecha 28 de Mayo último me dice lo siguiente:

Sírvase saber: que en este Juzgado se ha formado causa de oficio contra José Ribadulla, Domingo Antonio Ribadulla, y la mugèr de este Juana Rodriguez, vecinos de S. Miguel de Moreira, por falta que se nota de la persona de Manuela Pereiras, muger del José, y nuera de los Domingo y Juana, en compañía de los que vivia. Decretóse el arresto de los tres primeros por la presuncion de que le habrán dado la muerte; y como se hubiesen fugado acordé ponerlo en conocimiento de V. S., para que haciéndolo notorio por medio del Boletin oficial, se proceda por los pedáneos y mas dependientes de justicia á la captura de los sobredichos, y á indagar por todos los medios que están á su alcance el paradero de la Manuela Pereiras: que las señales de unos y otros son las que á continuacion se espresan.

Señales de José Ribadulla. Edad 23 años, talla 5 pies, sin barba, pelo negro, cara redonda, delgado de cuerpo, sombrero ordinario viejo, chaqueta, chaleco y calzon de leras todo viejo.

Id. de Domingo Antonio Ribadulla. Edad 45 años, talla mayor de 5 pies, muy metido de hombros de manera que hace una especie de joroba, barba poca y negra, ojos abultados, cara larga, delgado de cuerpo, sombrero ordinario y viejo, chaqueta, chaleco y calzon de leras todo viejo, zapatos de palo.

Id. de Juana Rodriguez. Edad 35 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, color trigueño: viste una mantilla y un mantelo de leras viejo.

Id. de Manuela Pereiras. Edad 23 años, estatura corta, pelo negro, ojos abultados, cara redonda, delgada de cuerpo: traía á la cabeza un pañuelo blanco de lienzo, mantilla y mantelo de leras todo muy viejo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, previniendo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública en esta Provincia procuren la captura de los citados reos, remitiéndolos con todo seguro á mi disposicion. Orense 1.° *de Junio de* 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Secretario interino.

Número 399. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Consul de S. M. en Oporto en comunicacion de 23 de Mayo último me participa haberse fugado de aquella ciudad el 17 con direccion á España Bernardo Aguirre, súbdito frances, quedando á deber cantidades de consideracion, y poniendo en circulacion billetes falsos de aquel Banco comercial; el mismo que ya en el año pasado ha introducido en este Reino crecida porcion de monedas falsas: en su consecuencia, y con el fin de evitar los graves perjuicios que con su criminal comercio pueda causar al Erario y á la industria, prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública en esta Provincia, que en el caso de presentarse en sus respectivos distritos algun sugeto desconocido que confronte con las señales de aquel estampadas á continuacion, le arresten y remitan con toda seguridad á mi disposicion. Orense 1.° de Junio de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Secretario interino.

Señas de Bernardo Aguirre. Edad de 36 á 40 años, estatura alto y grueso, pelo castaño claro, ojos azules, cara larga, buena fisonomia, color claro, barba poblada y cerrada: bien trajeado y montado en un macho.

Número 400. IDEM.

TERCERA SECCION.

En el Juzgado de primera instancia de Lalin se instruye causa criminal contra José Rey, de San Juan de Saidres Alcaldía de Chapa en aquel partido, á virtud de la que se fugó sin que se sepa su paradero; en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia, procuren su captura y le remitan con toda seguridad á mi disposicion, para cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas:

Edad 36 años, estatura alta, pelo castaño obscuro, ojos pardos, naríz regular, barba castaña, cara redonda, color bueno: vestido de chaqueta paño azul, pantalon y chaleco id. negro, y una gorra blanca en la cabeza. Orense 1.° de Junio de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, Secretario interino.

Número 401. DIPUTACION PROVINCIAL.

NOTICIA del producto que ha tenido el descuento del 6 por 100 hecho á los pueblos en los Billetes del Tesoro público que han tomado al 8 para pagar sus contribuciones en todo el mes de Abril último, en virtud de acuerdo de esta Corporacion, inserto en el Boletin oficial de la Provincia de 1.° de Octubre, n.° 81.

Fechas.	PUEBLOS.	COMPRADORES.	Valor nominal de los Billetes.	Importe del 6 por 100 retenido.
Abril 2	Villameá.	Ramon Alvarez.	5,000	300
Idem 4	Carballeda.	D. Jacobo Caiña.	3,250	195
Idem 7.	Acebedo.	El Alcalde cesante.	1,400	84
	Castrelo de Miño.	Ramon Nieves.	700	42
	Idem.	Patricio Rodriguez.	750	45
	San Ciprian de Viñas.	José Benito Berbis.	550	33
Idem 8	Salamonde.	Juan Casal.	3,500	210
	Idem.	Domingo García.	1,100	66
	San Ciprian de Viñas.	Gregorio Blas.	100	6
	Allaríz.	D. Pedro Aldemira.	4,700	282
	Coles.	D. Juan Sanchez Puga.	50	3
Idem 13	Calbos de Randin.	José de Cal.	6,000	360
Idem 14	Gomesende.	D. Benito Fernandez.	3,250	195
	Quintela de Leirado.	El Regidor.	4,300	258
	Para varios Ayuntamientos.	D. Francisco Perez.	60,000	3,600
	Allaríz.	D. Alonso R. Perez.	16,950	1,017
Idem 21	Villamartin.	José Pato.	1,000	60
	Lobera.	Leon Gándara.	3,950	237
	Maside.	José Campos.	650	39
Idem 22	Sarreaus.	Benito Rodriguez.	250	15
Idem 24	Castrelo.	Manuel Otero.	1,600	96
	Cartelle.	José Estevez.	1,100	66
	Puebla de Tribes.	D. Ramon Perez.	10,950	657
	Tribes.	D. José Antonio Yañez.	2,900	174
	Bola.	José San Mamed.	3,350	201
Idem 25	Merca.	Domingo Ferro.	300	18
	Randin.	Bernardo Valencia.	300	18
Idem 28	Villamartin.	José Pato.	2,600	156
	Merca.	Manuel Martinez.	3,000	180
	Arnoya.	Francisco Alvarez.	650	39
Idem 29	Irijo.	José Vilar.	250	15
	Amiudal.	Manuel Lorenzo.	4,200	252
	Milmanda.	Manuel Heredia.	50	3
	»	D. Manuel Gullon.	1,450	87
	Villar de Santos.	Joaquin Gonzalez.	1,350	81
		Manuel Perez.	700	42
Idem 30	Taboadela.	Benito Santás.	200	12
		TOTAL.	152,400	9,144

Orense 2 de Mayo de 1840. = El Diputado Comisionado: *Pedro Reigada.* = P. A. de la C.: *Vicente Seara*, Secretario interino.

Número 402. INTENDENCIA.

Se halla vacante el estanquillo de Villamoure por renuncia de Juan Fernandez. Los retirados del Ejército y armada, cesantes y jubilados de oficinas y resguardo que aspiren á obtenerlo y reunan las circunstancias de poder afianzar competentemente y demas prevenidas por Reales órdenes, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando copias de los documentos justificativos y sus hojas de servicio; en el concepto de que no serán tomadas en consideracion las instancias que carezcan de los requisitos indicados. Orense 2 de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño,* Secretario.

Número 403. *Subinspeccion de la M. N. de Orense.*

Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino. = En Real orden de fecha de ayer se me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con esta fecha me comunica la Real orden siguiente. = Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á los méritos y recomendables circunstancias que concurren en el Teniente general D. Valentin Ferraz, ha tenido á bien confiarle interinamente el cargo de Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, que se halla vacante por dimision que ha hecho del mismo el de igual clase D. Alejandro Gonzalez Villalobos. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y efectos consiguientes. = Cuyo contenido tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y el de quien corresponda en esa Provincia; no dudando se servirá hacer entender á todos los individuos de la Milicia Nacional que considero como una honra de gran precio la que S. M. se digna dispensarme interinamente, pues lleva en sí el galardon de hallarse al frente de tantos miles de ciudadanos armados á quienes la ley ha llamado para defender los sagrados objetos de la Constitucion de 1837, el augusto Trono de nuestra angelical Reina Doña Isabel II y la Regencia de su escelsa Madre la Reina Gobernadora. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1840. = Valentin Ferraz. = Sr. Subinspector de Milicia Nacional de la Provincia de Orense.

El Inspector general interino á la Milicia Nacional del Reino.

Nacionales: Al anunciaros mi nombramiento para el honorífico encargo de vuestro Inspector general, con que la augusta Reina Gobernadora acaba de hacerme conocer nuevamente su confianza y el aprecio con que me distingue, creo deber manifestaros que no me habria decidido á aceptarlo, por muchas que sean mis simpatías hacia una institucion justamente mirada por los españoles como el mas firme apoyo de sus libertades patrias, si no estuviese intimamente persuadido de que la cooperacion mas franca y eficaz de todos vosotros me proporcionará, mientras me halle á vuestra cabeza, la satisfaccion de vencer dificultades, que sin ella serian insuperables á mis cortos conocimientos, y me privarian por lo tanto de corresponder dignamente, como lo espero, á la confianza con que S. M. me ha honrado y á la que me prometo merecer de vosotros. = Constitucion de 1837, Isabel II, Regencia de su augusta Madre, orden y respeto á las leyes, son las garantías mas seguras para consolidar la libertad legal que debe hacer la felicidad de la Nacion, y por lo que no perdonará ninguna clase de sacrificios. Madrid 22 de Mayo de 1840. = Vuestro Inspector: Valentin Ferraz. = Es copia. = *Villar y Agar.*

Número 404. Idem.

Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino. = Habiendo tenido el honor de recibir el dia 24 del actual las felicitaciones personales de los Sres. Gefes y Oficiales de la Milicia Nacional de todas armas de Madrid, y el singular placer de revistar las oficinas y dependencias de sus cuarteles respectivos; dí la siguiente = Orden general del dia 25 de Mayo de 1840. = Al tener el gusto de encontrarme por primera vez en el dia de ayer con el carácter de Inspector general interino de la Milicia Nacional del Reino entre los dignos Gefes y Oficiales que tienen la honra de pertenecer á la de esta Corte, tuve tambien la agradable satisfaccion de corroborar el justo y bien merecido concepto que habia formado de las recomendables circunstancias que adornan á tan benemérita corporacion, y he contraido al propio tiempo el grato deber de tributar á su personal justos y merecidos elógios, tanto por su urbanidad y distinguido porte, que nada me dejaron que desear, cuanto por el orden interior y prolijo aseo de los cuarteles de las diferentes armas, y arreglo de sus respectivas oficinas; que aunque revistado todo muy ligeramente, me hizo conocer el esmerado celo con que todas las clases á porfia desempeñan los encargos que están á su cuidado; y lo mucho que puede esperarse de su decidido entusiasmo en favor de la noble institucion á que pertenecen. = Tan particulares cualidades deben publicarse y servir de modelo á los demas cuerpos de la Milicia Nacional del Reino, á los cuales he considerado conveniente se circule una copia de esta orden. = Y la trascribo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion de la fuerza ciudadana de ese distrito, que no podrá menos de complacerse en las buenas disposiciones que distinguen la de esta capital. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1840. = Valentin Ferraz. = Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia de Orense. = Es copia. = *Villar y Agar.*

Número 405. Ministerio de Hacienda Militar.

Noticia de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el período del presente mes á los pueblos de esta Provincia que en ella se espresan, con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1838, comprensiva de los Ayuntamientos, fechas en que se les liquidó, su importe en reales vellon; la que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los mismos.

Ayuntamientos.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Su importe en Reales vellon.*
Quintela de Leirado.	Mayo 2 de 1840.	135 24.
Cartelle.	id. 6 id.	246 30.
Villar de Santos. . .	id. 16 id.	599 28.
Verin.	id. 23 id.	842 25.
Cortegada.	id. 23 id.	173 21.

Orense 31 de Mayo de 1840. = El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.* = El Diputado provincial: *Manuel Alvarez Baños.*

Número 406. AMORTIZACION.

El dia 29 de Junio prócsimo á las diez de la mañana se abre el arrendamiento en pública subasta de las rentas, censos, derechos y acciones procedentes de las suprimidas comunidades religiosas de ambos secsos de la Provincia y dependencias de otras radicantes en la misma, de las Encomiendas de la Barra y la Batundeira, de los Estados de Monterrey revertidos á la Nacion, de Temporalidades de Jesuitas, del ramo de secuestros y confiscos, del de adjudicaciones hechas por débitos á la Hacienda pública y en general de todos los establecimientos pertenecientes al Estado en esta repetida Provincia y que se administran por las oficinas de Amortizacion. Esta operacion que tendrá lugar en el cláustro bajo del convento de Santo Domingo de esta ciudad, ante el Sr. Intendente y Gefes del ramo, bajo el testimonio del Escribano de Rentas, durará hasta la una del referido dia y se con-

tinuará á las mismas horas en los mas que sean necesarios para su conclusion, estando de manifiesto durante ella, asi los presupuestos que han de servir de tipo para las subastas, como el pliego de condiciones á que deben someterse los contratistas ó arrendatarios.

Lo que ha acordado el Sr. Intendente se haga notorio, para que llegue á noticia de los que quieran concurrir á estas licitaciones, en que obtendrán remate á su favor los postores mas ventajosos. Orense 30 de Mayo de 1840. = E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 407. *Junta de Enagenacion.*

Hallándose arruinado un pequeño trecho del muro que cerca la huerta del ex-convento de San Francisco de esta ciudad donde se dice el Humilladoiro, ha acordado esta Junta sacar á pública subasta su recomposicion. En tal concepto las personas que quieran interesarse en aquella obra acudirán el 16 del corriente al local del despacho del Sr. Intendente donde se hará el remate en favor del mas ventajoso licitador. Orense 1.° de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.*

Continuacion de la Agricultura (1).

CAPÍTULO ONCE.

De los injertos.

126. Hay varios modos de injerir, pero los mas corrientes y usuales son tres, que llamamos de Cuña, de Coronilla y de Escudete.

127. El de Cuña se hace de esta manera: se sierra horizontalmente el patron sobre que se quiere injerir, se limpia bien del serrin con un cuchillo, y con el mismo ú otra herramienta cortante golpeándola suavemente con un mazo, se le hace una hendidura de arriba abajo, dejando al patron dividido en dos mitades en su parte superior: se saca el cuchillo inmediatamente y se coloca una cuña de madera por la parte de arriba, cargándola lo preciso para que por cada uno de los dos lados de la hendidura se pueda encajar una pua que deberá ser de tres á cuatro dedos de largo, y haciéndola desde algo menos de su mitad dos cortes que tambien figuren los de una cuña, se aplica en el lado de la hendidura, de modo que de la parte de afuera quede bien igualada la madera de la pua con la madera del patron. Aplicando de la misma manera la otra pua, se saca la cuña con precaucion, se tapa todo con tierra amasada que se cubrirá con un trapo, atándolo de forma que las puntas de las puas queden bien desahogadas y descubiertas.

128. El injerir de Coronilla se reduce á serrar tambien horizontalmente el patron, limpiarlo, y dándole á cada pua un solo corte imitante al de una pluma de escribir, se introducen ó clavan suavemente hasta cubrir el corte, entre la corteza y madera del patron, y se tapa todo como en el injerto de cuña.

129. El injerir de Escudete consiste en sacar una yema de una rama de un árbol y aplicarla al patron en que se quiera injerir. Se desprenderá la yema con alguna corteza formando una figura triangular ó parecida á un escudo. Para ser colocada en el patron, debe hacérsele á éste en su corteza una incision con navaja ó cortaplumas en esta forma —|— Por cuya incision se abre la corteza y se introduce el escudo, ligándolo inmediatamente con una cinta ó corteza de mimbres sin lastimar la yema que debe quedar descubierta.

130. Para injerir con acierto es preciso tener muy presente que la parte por donde empieza á prender el injerto es por entre la corteza y madera: por cuya razon la parte interior de la corteza de toda pua debe corresponder ó coincidir esactamente con la parte interior de la corteza del patron, sin que entre una y otra medie ninguna materia estraña, hueco ni vacío que impida la libre é inmediata comunicacion de la sávia.

131. De aqui se sigue que cuando en el injerto de cuña queda la hendidura mal lisa llena de hebras ó herrumbre que suele dejar la herramienta al sacarla del patron, se limpiará y alisará todo con un cortaplumas, especialmente aquel sitio donde las puas han de quedar colocadas.

Que en el de coronilla se debe abrir el sitio para la pua con un punzon de hueso ó de la madera que se haya cortado del mismo patron, y en la parte superior del corte de la pua hacer un codillo para que mas bien ajuste y asiente de algun modo sobre la madera del patron.

Que en el de escudete no se hiera con la navaja la albura del patron al tiempo de hacer la incision para colocar el escudo con su yema, en cuya parte inferior que ha de aplastar en la albura, importa que lleve algun residuo de la tierna madera de la rama de que se ha desprendido el escudete.

Que al ligar todos tres injertos no se aprieten demasiado, ni tampoco queden flojos, y cuando es muy grueso el patron para el injerto de cuña, se le deja una cuñita de la parte de arriba á fin de impedir la escesiva compresion de la pua.

Y que todas estas cosas se practiquen con la posible celeridad.

132. Á fin de defender las incisiones y cortes que se hacen en los injertos del total contacto del aire, y de que los penetre el agua, se usa del barro ó tierra menuda bien amasada; pero esto tiene el inconveniente de que cuando hay mucha sequedad forma grietas por las que se introduce el aire en los injertos, y cuando corre el tiempo muy lluvioso, tambien el agua se filtra en ellos.

133. Con el fin de remediarlo se mezcla la tierra con una tercera parte de bóñiga de buey y esto bien incorporado es á lo que llaman ungüento de injeridores, de que se usa mas comunmente; pero aun tiene sus inconvenientes especialmente en árboles delicados, porque no se apega mucho y tambien suele enjendrar gusanillos por cuyas cabidades se comunica el aire, que aunque en poca cantidad, es muchas veces lo suficiente para fallecer el injerto.

134. El betun de resina desvanece estos recelos: consiste en tomar dos partes de resina y una de sebo, y todo derretido se usa cuando no esté muy caliente, estendiéndolo con una brochita por la cabeza del patron y sus hendiduras laterales, rejistrándolas con toda escrupulosidad, y para que no se introduzca por las hendiduras se tapan estas primero con unos retacitos de papel ú hojas secas de cualquiera árbol, y sobre ello se da el betun, y no necesita el injerto otro trapo ni ligadura á no ser que vengan dias de sol muy fuerte, que en tal caso se derrite el betun y llega á calentarse de modo que perjudica mucho á los injertos, pero está remediado cubriendo el patron con yerba, tierra ú otra cualquiera cosa que impida los efectos del sol sobre el betun.

(Se continuará.)

(1) Veáse el Boletin número 59 del Viernes 15 de Mayo próximo pasado.

Imprenta de *D. Juan María de Pazos.*